



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 548-2025-MDP/GDTI

Pichari, 28 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3509-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 3089-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2987-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 075-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO, CARTA N° 436-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ciento treinta y dos (132) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DE MAYORES METRADOS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2636773; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) que es uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”. Complementariamente a ello, en el sexto párrafo de su numeral 7.3.7 prevé las situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución de obra, así como las acciones a adoptar, precisando: “Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad”;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de la construcción de campos deportivos y recreacionales, conforme lo dispone el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, actualmente viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2636773; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 436-2025-MDP-GDTI/HPPS-RO de fecha 13 de octubre de 2025, el Residente del Proyecto, Ing. Henry Percy Pedroza Sinchitullo, presenta al Supervisor el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DE MAYORES METRADOS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 (en adelante, “los Calendarios de Obra”), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 075-2025-MDP-SGSLP/AHL-SO de fecha 15 de octubre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Aquiles Huamani Lescano, traslada los Calendarios de Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2987-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 20 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva los Calendarios de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3089-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 21 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también opina favorablemente al respecto y traslada los Calendarios de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 22 de octubre de 2025, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3509-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 24 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que todas las actuaciones precedentes son elevadas con fecha 24 de octubre de 2025 a la Gerencia Municipal; la misma que, con la misma fecha, las retorna a esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando la aprobación de los Calendarios de Obra vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DE MAYORES METRADOS N° 01 Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA



PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2636773, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE OBRA PRINCIPAL

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(P) noviembre - 2024	08-11-2024	30-11-2024	23 D.C.	28,577.57	28,577.57	1.25%	1.25%
2	(P) diciembre - 2024	01-12-2024	31-12-2024	31 D.C.	68,981.87	97,559.44	3.02%	4.28%
3	(P) enero - 2025	24-01-2025	31-01-2025	08 D.C.	33,966.48	131,525.92	1.49%	5.77%
4	(P) febrero - 2025	01-02-2025	28-02-2025	28 D.C.	47,574.45	179,100.37	2.08%	7.85%
5	(P) marzo - 2025	01-03-2025	16-03-2025	16 D.C.	1,022.00	180,122.37	0.04%	7.90%
6	(P) abril - 2025	21-04-2025	30-04-2025	10 D.C.	64,417.92	244,540.29	2.82%	10.72%
7	(P) mayo - 2025	01-05-2025	24-05-2025	24 D.C.	90,359.89	334,900.18	3.98%	14.68%
8	(P) junio - 2025	17-06-2025	30-06-2025	14 D.C.	41,140.35	376,040.53	1.80%	16.49%
9	(P) julio - 2025	01-07-2025	31-07-2025	31 D.C.	193,400.55	569,441.08	8.48%	24.97%
10	(P) agosto - 2025	01-08-2025	31-08-2025	31 D.C.	346,722.51	916,163.59	15.20%	40.17%
11	(P) septiembre - 2025	01-09-2025	10-09-2025	10 D.C.	272,102.48	1,188,266.07	11.93%	52.10%
12	(P) octubre - 2025	10-10-2025	15-10-2025	06 D.C.	121,455.50	1,309,721.57	5.33%	57.43%
13	Deductivo Vinculante N° 01				950,113.06	2,259,834.63	41.66%	99.08%
14	Deductivo de Obra N° 02				20,892.16	2,280,726.79	0.92%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO		232 D.C.		S/ 2,280,726.79	S/ 2,280,726.79	100.00%	100.00%	

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(PN1) junio - 2025	19-06-2025	30-06-2025	12 D.C.	925,707.87	925,707.87	89.17%	89.17%
2	(PN1) julio - 2025	01-07-2025	31-07-2025	31 D.C.	2,961.66	928,669.53	0.29%	89.46%
3	(PN1) agosto - 2025	01-08-2025	31-08-2025	31 D.C.	76,571.15	1,005,240.68	7.38%	96.84%
4	(PN1) septiembre - 2025	01-09-2025	10-09-2025	10 D.C.	3,167.16	1,008,407.84	0.31%	97.14%
5	(PN1) octubre - 2025	10-10-2025	15-10-2025	06 D.C.	29,682.06	1,038,089.90	2.86%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO		90 D.C.		S/ 1,038,089.90	S/ 1,038,089.90	100.00%	100.00%	

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 DE MAYORES METRADOS N° 01

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(MM1) junio - 2025	19-06-2025	30-06-2025	12 D.C.	35,794.61	35,794.61	39.21%	39.21%
2	(MM1) julio - 2025	01-07-2025	31-07-2025	31 D.C.	10,067.17	45,861.78	11.03%	50.24%
3	(MM1) agosto - 2025	01-08-2025	31-08-2025	31 D.C.	4,596.11	50,457.89	5.03%	55.27%
4	(MM1) septiembre - 2025	01-09-2025	10-09-2025	10 D.C.	6,554.71	57,012.60	7.18%	62.45%
5	(MM1) octubre - 2025	10-10-2025	15-10-2025	06 D.C.	34,274.84	91,287.44	37.55%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO		90 D.C.		S/ 91,287.44	S/ 91,287.44	100.00%	100.00%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 DEL ADICIONAL POR
PARTIDAS NUEVAS N° 02**

ITEM	PERÍODO VALORIZADO	PERÍODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	(PN2) octubre - 2025	10-10-2025	15-10-2025	06 D.C.	20,892.16	20,892.16	100.00%	100.00%
TOTAL COSTO DIRECTO				06 D.C.	S/ 20,892.16	S/ 20,892.16	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 1501837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
Archivo.